Contrato Nº 48/2019

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Econ. Expidio Palacios**, con **Cédula de Identidad N° 845.265**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LA GLORIA HOTELERIA S.A.** con **RUC Nº 80035813-9,** domiciliada en la calle Oliva entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Nelson María Morinigo Alvarenga,** con **Cédula de Identidad Nº 423.261,** denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"SERVICIO DE EVENTOS EN HOTELERIA Y ARREGLOS FLORALES – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Establecer derechos y obligaciones que asumen las PARTES, en relación al procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 14/2019 "Servicio de Eventos de Hotelería y Arreglos Florales – Contrato Abierto Plurianual".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Los Datos cargados en el SICP
e) La Oferta de la Contratista
f) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 4376 de fecha 04 de setiembre de 2019 y su respectiva notificación.
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Lic. Nelson Morinigo
Apoderado
La Gloria Hotelería S.A.

LA GLORIA HOTELERIA S.A
R.U.C. 80035813-9

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto en el Objeto de Gasto 280 "Otros Servicios en General"; con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, asignados en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal del año 2019, conforme a la Ley N° 6258 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación" y al Decreto Reglamentario N° 1145, según CDP N° 299/2019 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	1	001	00	00	280	10	1	99	40.000.000
TOTAL GUARANÍES									**40.000.000**

La disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio Público para el siguiente Ejercicio Fiscal, quedará supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° 362.660.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato Abierto es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 14/2019, "Servicio de Eventos en Hotelería y Arreglos Florales – Contrato Abierto Plurianual" convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Publico. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 4376 de fecha 04 de setiembre de 2019.

LA GLORIA HOTELERI
R.U.C. 8003581

Lic. Nelson Montiniego
Apoderado
La Gloria Hotelería S.A

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Lote N° 1 " SERVICIO DE HOTELERÍA"						
Ítem	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA Incluido)**	**Precio Total**
1	Servicio de Hotelería-ALOJAMIENTO SINGLE CON DESAYUNO BUFETE INCLUIDO	Unidad	Unidad	1	400.000	400.000
2	Servicio de Hotelería-ALOJAMIENTO DOBLE CON DESAYUNO BUFETE INCLUIDO	Unidad	Unidad	1	500.000	500.000
3	Servicio de Hotelería-ALOJAMIENTO SUITE DE LUJO CON DESAYUNO BUFETE INCLUIDO	Unidad	Unidad	1	730.000	730.000
4	Servicio de Hotelería-ALOJAMIENTO TIPO PRESIDENCIAL CON DESAYUNO BUFETE INCLUIDO	Unidad	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
5	Servicio de transporte de personas-TRANSPORTE HASTA 3 PERSONAS - (TRANSFER AEROPUERTO - HOTEL - AEROPUERTO)	Unidad	Unidad	1	130.000	130.000
6	Servicio de transporte de personas-TRANSPORTE MÁS 3 PERSONAS - (TRANSFER AEROPUERTO - HOTEL - AEROPUERTO	Unidad	Unidad	1	66.000	66.000
7	Servicio de alquiler de salón para eventos-SALÓN PARA EVENTOS PARA 50 PERSONAS	Unidad	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
8	Servicio de alquiler de salón para eventos-SALÓN PARA EVENTOS PARA 200 PERSONAS	Unidad	Unidad	1	3.920.000	3.920.000
9	Servicio de alquiler de salón para eventos-QUINCHO PARA EVENTOS PARA 150 PERSONAS	Unidad	Unidad	1	3.000.000	3.000.000
10	Servicio de alquiler de salón para eventos-SALÓN EJECUTIVO	Unidad	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
11	Servicio de almuerzo/cena-SERVICIO DE ALMUERZO/CENA -OPCIÓN 1	Unidad	Unidad	1	97.000	97.000

Lic. Nelson Martínez
Apoderado
La Gloria Hotelera

12	Servicio de almuerzo/cena-SERVICIO DE ALMUERZO/CENA -OPCIÓN 2	Unidad	Unidad	1	89.000	89.000
13	Servicio de almuerzo/cena-SERVICIO DE ALMUERZO/CENA -OPCIÓN 3	Unidad	Unidad	1	92.000	92.000
14	Servicio de Hotelería-MESA CENTRO DECORADA CON PANES QUESOS Y JAMONES	Unidad	Unidad	1	300.000	300.000
15	Servicio de Hotelería-SERVICIO DE COFFEE BREAK POR PERSONA	Unidad	Unidad	1	36.000	36.000
16	Servicio de Hotelería-COFFEE PERMANENTE POR PERSONA	Unidad	Unidad	1	30.000	30.000
TOTALES					**14.490.000**	**14.490.000**

Monto mínimo	Gs. 60.000.000
Monto máximo	Gs. 120.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) y el monto máximo es de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones).

La Contratante se compromete a pagar la Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El costo del servicio deberá ser fijo e invariable, incluyendo los impuestos: a la renta, al valor agregado (IVA) y la Contribución del 0,4% del impuesto de cada factura, éste último para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

El Banco y número de cuenta de la Contratista en el que se realizará el pago vía acreditación en cuenta bancaria es BANCO CONTINENTAL S.A. con Cuenta Corriente en Guaraníes N° 6683622003.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del mismo entre ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Nelson Moriñigo
Apoderado
La Gloria Hotelería

LA GLORIA HOTELERIA S.A
R.U.C. 80035813-9

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la **Dirección de Protocolo del Ministerio Público y la Dirección Administrativa.**

La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción sea de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La Unidad Administradora del Contrato basada en los antecedentes relacionados a la causa del incumplimiento contractual, procederá a informar y/o a exponer a la Dirección General de Administración y Finanzas y las demás unidades que corresponda, los motivos por los cuales se podría considerar que el incumplimiento acaecido, sea considerado como consecuencia de una causa de fuerza mayor o la Contratista se encuentre exento de responsabilidad.

La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del servicio contratado.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Lic. Nelson Martínez
Apoderado
La Gloria Hotelería

LA GLORIA HOTELERIA S.A.
R.U.C. 80035813-9

Expedito Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 01 días del mes octubre del año dos mil diecinueve.

LA GLORIA HOTELERIA S.A
R.U.C. 80035813-9

Nelson María Morinigo Alvarenga
LA GLORIA HOTELERIA S.A.

Econ. Expidio Palacios
MINISTERIO PÚBLICO

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público